



**DECRETO N° 1141**

**NEUQUÉN, 08 SEP 2009**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 9117 -Año 2007- y su agregado Expediente OE N° 5899-A-09 originado en el reclamo administrativo presentado por el señor **RICARDO ALBERTO ALGRANATI**, con el patrocinio letrado del **Dr. OMAR ADOLFO BUSQUETA**, contra el Decreto N° 1440/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que manifiesta que por dicho Decreto se le rechazó el recurso oportunamente interpuesto por considerar que sus argumentos no son eximentes de responsabilidad contravencional, confirmándose la Sentencia dictada por violación a las normas de la Vía Pública y Lugares Públicos y de las Obras en la Vía Pública, que lo condena al pago de 260 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.300.-, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 700/08-; razón por la cual solicita se declare la nulidad del citado Decreto y se deje sin efecto la sentencia confirmada por el Artículo 2º) de dicha norma legal;

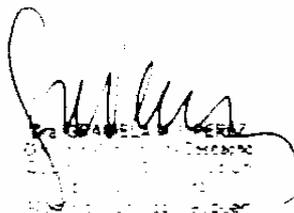
Que, continúa, el análisis del Boleto de Compra-Venta de fecha 15 de octubre de 2005, adjunto oportunamente, es erróneo ya que no se tomó en cuenta que al carecer de la posesión del terreno, no podía dar solución a la falta cometida por terceros;

Que además, comunica que en ningún momento reconoció haber sido el responsable de la falta, reiterando que el inmueble fue vendido y que considera que el Decreto en cuestión se encuentra viciado;

Que por último expresa que tanto el Decreto como la Sentencia dictada por el Juzgado del Tribunal Municipal de Faltas incurren en un formalismo dogmático que afecta el derecho de defensa de su persona;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 333/09-, entiende que se debe tener por acreditada la circunstancia de que el inmueble se encuentra en manos de terceras personas, puesto que, si bien se han omitido algunos de los requisitos enumerados en el Artículo 1035º), Inciso 2), del Código Civil, resulta demostrado de manera fehaciente que el lote con Nomenclatura Catastral N° 09-21-68-8282 se halla bajo la posesión de los señores Enzo Alfredo Nieto y Gloria Cristina López, por lo que éstos serían los supuestos responsables de la falta tipificada en los Artículos 133º) y 178º) del Código de Faltas;

Que por lo expuesto y vista la normativa aplicada al caso

  
GABRIEL M. PÉREZ  
SECRETARIO DE LEGISLACIÓN  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN



en cuestión, el Asesor considera que se debe hacer lugar al reclamo de marras dejando sin efecto el Decreto N° 1440/08, y por consiguiente, hacer lugar al recurso de apelación revocándose la sentencia en cuestión y dirigiéndose las actuaciones contra los actuales poseedores del lote;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

**Por ello:**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) HACER LUGAR** al reclamo administrativo interpuesto por el ----- señor **RICARDO ALBERTO ALGRANATI**, con el patrocinio letrado del **Dr. OMAR ADOLFO BUSQUETA**, contra el Decreto N° 1440/08, por el cual se rechazó el recurso de apelación presentado contra la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 (Secretaría N° 1) del Tribunal Municipal de Faltas en el Expediente TMF N° 9117 -Año 2007-; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 333/09 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) DEJAR SIN EFECTO** el Decreto N° 1440/08, de acuerdo a lo ----- dispuesto en el Artículo 1º), al Dictamen N° 333/09 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 3º) HACER LUGAR** al recurso de apelación presentado por el ----- señor **RICARDO ALBERTO ALGRANATI**, con el patrocinio letrado del **Dr. ALBERTO OSCAR TARGIZE**, atento a que sus argumentos y la prueba adjunta tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 333/09 y lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 4º) REVOCAR** la Sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado ----- do N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 9117 -Año 2007.-

**Artículo 5º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al señor **RICARDO ALBERTO ALGRANATI** de lo dispuesto precedentemente y

Daniela M. Pérez  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Neuquén

continuar las actuaciones contra el actual titular del inmueble en cuestión.-

**Artículo 6º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario  
----- de Gobierno.-

**Artículo 7º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-  
mente, **ARCHÍVESE**.-



Graciela M. Pérez  
Creadora Municipal de Empleo  
Secretaria de Coordinación  
e Información  
Municipalidad de Marquén

FDO) FARIZANO  
MANSILLA.-

